

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN Y, POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU SECRETARIA, LA C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "INSTANCIA EJECUTORA"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 26 de diciembre de 2020, el "INMUJERES" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio Fiscal 2021, en lo sucesivo "**PROGRAMA**".

SEGUNDO. El 16 de marzo de 2021, el "INMUJERES" y la "INSTANCIA EJECUTORA" celebraron un Convenio Específico de Colaboración, en adelante el "**CONVENIO**", con el objeto de promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, a través de la ejecución, por parte de la "INSTANCIA EJECUTORA", del proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS E INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES PARA GARANTIZAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA AUTONOMÍA DE LAS MUJERES Y NIÑAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**", en lo sucesivo el "**PROYECTO**",

TERCERO. El 7 de mayo de 2021, el "INMUJERES" publicó en su página web la "Convocatoria para que las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas implementen acciones complementarias que contribuyan a potenciar los proyectos ya beneficiados en la Modalidad I, en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio Fiscal 2021", en adelante la "**CONVOCATORIA**".

CUARTO. Atendiendo a lo dispuesto en la "**CONVOCATORIA**", el procedimiento establecido en el numeral 7.3 de las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**" y el segundo párrafo de la Cláusula Décima Séptima del "**CONVENIO**", el "INMUJERES" evaluó y autorizó la modificación al "**PROYECTO**" presentado por la "INSTANCIA EJECUTORA".

DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

I.2 La **DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN**, en su carácter de **Titular de la Presidencia** del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y 24, fracción XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Modificatorio; acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, del 25 de febrero de 2019.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su

participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.5 Para efectos del presente Convenio Modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

II. La "**INSTANCIA EJECUTORA**" declara que:

II.1 Es un Organismo Centralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, creada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 fracción I, 16 fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 13 de diciembre de 2018.

II.2 La **C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR**, acredita su personalidad como **Secretaria** de la "**INSTANCIA EJECUTORA**", mediante nombramiento expedido a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, de fecha 6 de febrero de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 10 fracción V, 18 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 13 de diciembre de 2018, y manifiesta sus plenas atribuciones para la suscripción de instrumentos jurídicos con instituciones públicas, por lo que se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Modificatorio.

II.3 Su objetivo es "el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados".

II.4 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio con el "**INMUJERES**", en los términos y condiciones que se indican.

II.5 Para efectos de este Convenio Modificatorio señala como su domicilio, el ubicado en **Avenida Morelos número 20, Colonia Centro, Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México**, y que su Registro Federal de Contribuyentes es **GDF9712054NA**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente Convenio Modificatorio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Modificatorio tiene como objeto modificar la cláusula **TERCERA**, así como el primer párrafo de la cláusula **CUARTA** del "**CONVENIO**", para quedar como siguen:

TERCERA. DENOMINACIÓN, VERTIENTE Y MONTO ASIGNADO AL "PROYECTO". Con motivo de la autorización de recursos, realizada por la "**COMISIÓN**" el 22 de febrero de 2021, para la ejecución del proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS E INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES PARA GARANTIZAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA AUTONOMÍA DE LAS MUJERES Y NIÑAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**", en lo sucesivo

el "PROYECTO", correspondiente a la Modalidad I a que se refieren las Reglas Operación del "PROGRAMA", el "INMUJERES" otorgará a la "INSTANCIA EJECUTORA" la cantidad de hasta \$5,086,074.00 (Cinco millones ochenta y seis mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO" y del "PROYECTO", el "INMUJERES" radicará la cantidad de \$5,086,074.00 (Cinco millones ochenta y seis mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), mediante transferencia de fondos a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, misma que podrá realizarse hasta en siete ministraciones. La SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO será la encargada de trasferir la cantidad íntegra referida a la cuenta bancaria que, para tal efecto, le informe la "INSTANCIA EJECUTORA".

(...)

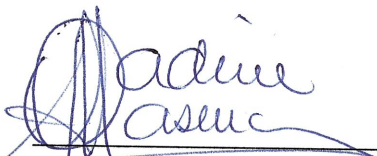
SEGUNDA. ALCANCE. El presente Convenio Modificatorio no implica novación alguna respecto del "CONVENIO", por lo que el mismo continuará vigente en todas y cada una de sus partes, toda vez que no es voluntad de "LAS PARTES" crear una nueva obligación, razón por lo cual, en lo que no se oponga a lo establecido en el presente Convenio Modificatorio, subsiste con toda su fuerza y alcance legal.

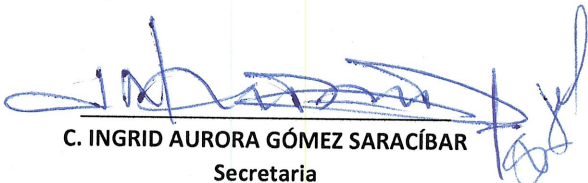
TERCERA. JURISDICCIÓN. En lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciado a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de México, el 20 de mayo de 2021.

Por el "INMUJERES"

Por la "INSTANCIA EJECUTORA"


DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN
Presidenta


C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
Secretaria


MTRO. MARCO ANTONIO DÍAZ MORALES
Director de la Política Nacional de Igualdad en
Entidades Federativas y Municipios

Esta es la última hoja correspondiente al Convenio Modificatorio que celebra el "INMUJERES" con la SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2021.